



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien Inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la Diputación Permanente que fungió durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legislativo de la Legislatura 65, admitió la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gratuitamente la propiedad de un bien Inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres, presentada por el Ayuntamiento referido.

2. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de octubre del año en curso, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo de la Legislatura 66, los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y se determinó que los mismos quedaran bajo resguardo de la Secretaría General de este Congreso, hasta en tanto se determinara el procedimiento legal conforme al artículo 58 de la ley interna de este Poder Legislativo.

3. Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 08 de octubre del año que transcurre, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar 44 iniciativas que fueron consideradas prioritarias para esta Legislatura a las comisiones competentes conforme a su naturaleza y materia para su estudio y dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la presente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien Inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“México, desde 1974, viene construyendo un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres; en 2011 esta construcción se potenció con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales se elevaron a nivel constitucional, es decir, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y todos los instrumentos internacionales de los derechos de las mujeres, a partir de 2011, son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano.

En ese sentido, la CEDAW es considerada la carta magna de los derechos de las mujeres y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los estados que la han ratificado, con el propósito de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Esta convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ha sido ratificada por 188 países.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En cumplimiento con la CEDAW y con otros compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, en particular con la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), México no sólo avanzó en la consolidación del marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres, sino que también armonizó la normativa programática con dicho marco jurídico.

Así, en 2006, el Honorable Congreso de la Unión expidió la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de ese año, con el objeto de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

De esta manera, la ley citada en el párrafo que antecede define la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Por lo que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De ahí que la Federación, los Estados y los Municipios deben ejercer sus atribuciones en esta materia de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma ley y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

En consecuencia, en 2018 el Honorable Congreso del Estado expidió la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial el 6 de diciembre del mismo año, la cual establece que corresponde al Estado y a los Municipios promover las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres sea real y efectiva.

En ese sentido, la ley en comento crea el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo del cumplimiento de los siguientes fines:

a) Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier forma de discriminación, basada en el sexo o género;

b) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o inferioridad de la mujer o el hombre o en la asignación de estereotipos sociales para una u otro y que inciden en la desigualdad de las mujeres;

c) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, laboral, educativo y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

d) Fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como fortalecer el desarrollo integral de las mujeres en el Estado; y

e) Promover la colaboración entre los tres órdenes de gobierno e institucional en el ámbito estatal, así como de la sociedad en general, con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendentes a la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres.

De esta manera, el referido organismo tiene entre sus objetivos los de promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México; elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general; y establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva.

Para ello, el patrimonio del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas se constituirá con:

- a) Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado;*
- b) Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;*
- c) Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores social o privado, nacional o extranjero; y*
- d) Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice.*

En ese sentido, la Dirección General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, mediante el oficio número SBS/IMT/DG/2023/000311, de fecha 31 de marzo de 2023, aceptó la propuesta de donación de un terreno propiedad municipal para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en el fraccionamiento Victoria, con el que se pretende fortalecer y garantizar el acceso a la justicia a las mujeres violentadas y víctimas del delito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Inmueble que fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante contrato de cesión a título gratuito de fecha 21 de febrero de 1974, contenido en el Volumen Quincuagésimo Segundo, Acta Número Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve, de la Notaría Pública Número Setenta y Dos, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 157231.

En relación con lo anterior, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial el 4 de febrero de 1984, el cual contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, el cual será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se regirán también por lo dispuesto en las Leyes y demás disposiciones de carácter federal que les otorguen competencia o atribuciones para su aplicación en su ámbito territorial y las leyes y demás disposiciones de carácter estatal diversas que regulen materias relacionadas con la organización y actividad municipal.

En consecuencia, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del ordenamiento mencionado en el párrafo anterior, tiene facultades para intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; fomentar actividades productivas en los términos de ley; impulsar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

programas de educación en el trabajo y la productividad, en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y auxiliar a las autoridades estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

Asimismo, goza de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, mediante la celebración de contratos de diversa naturaleza, siempre y cuando las donaciones que apruebe en relación con terrenos considerados como área de equipamiento, sean exclusivamente para la prestación de servicios de interés público, conforme a lo señalado en el artículo 156 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

Al respecto, con base en las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de las normas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y sustentable, emitió opinión técnica a través del documento SEDUE-321/2023, de fecha 21 de junio de 2023, sobre un predio etiquetado como área de cesión, del cual se establece una superficie exacta de 7 971.18 m², ubicado en calle Privada Reynosa y calle Costa de Oro, del fraccionamiento Victoria, de esta ciudad, el cual se encuentra de acuerdo con el plano del levantamiento actual y se describe de la siguiente manera:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUADRO DE ORIGEN SEGÚN ESCRITURAS ÁREA DE EQUIPAMIENTO SUSCEPTIBLE DE DONACIÓN		
RUMBO	ML	COLINDANCIA
AL SUR	77.415	CON SUBESTACIÓN C.F.E.
AL NORTE	82.522	CON PRIVADA REYNOSA CANAL DE POR MEDIO
AL ESTE	95.822	CON JARDÍN DE NIÑOS Y PREDIO PARTICULAR
AL OESTE	104.040	CON CALLE COSTA DE ORO Y CANAL DE POR MEDIO
SUPERFICIE TOTAL: 7 971.180M²		

En ese sentido, la dependencia municipal mencionada expidió la factibilidad correspondiente tomando en consideración que el área de cesión especificada debe destinarse para el equipamiento urbano de interés público, como el relacionado con servicios de educación, salud, deporte, cultura y seguridad pública, entre otros, como efectivamente lo establece el artículo 156 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, una vez analizados y satisfechos los requisitos establecidos en el marco jurídico y normativo aplicable, en su Sexagésima Sesión Ordinaria, fecha 28 de julio de 2023, autorizó la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble descrito en el cuadro de origen citado anteriormente y su donación al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en esta ciudad, el cual brindará servicios integrales y especializados a mujeres que ha sido víctimas de violencia de género; espacio que asimismo ofrecerá apoyo, protección y acceso a la justicia a las mujeres que han experimentado diferentes formas de violencia, como la violencia doméstica, el abuso sexual, la trata de personas o la violencia de pareja”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien Inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Copia certificada de la Escritura Pública de fecha 21 de febrero de 1974, ante la fe del Licenciado Oscar Torres de la Garza, Notario Público Número 72, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sexagésima Sesión Ordinaria, de fecha 28 de julio de 2023, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 31 de mayo del 2023, correspondiente a la Finca No. 157231.
5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 220120096010, de fecha 28 de junio de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 220120096010, de fecha 28 de junio de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

7. Oficio número SBS/IMT/DG/2023/000311, de fecha 31 de marzo de 2023, signado por la Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.

8. Oficio número SEDUE-321/2023, de fecha 21 de junio de 2023, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo y División del Predio objeto de donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primero, es importante señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, integradas por bienes inmuebles de su patrimonio, pueden ser donadas, siempre que la transferencia de propiedad cumpla con la ley y que su propósito responda a necesidades de interés común, dichas condiciones deben ser revisadas y, en su caso, aprobadas por este Congreso local como parte de sus facultades legales y constitucionales.

Ahora bien, y derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apearse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, toda vez que el destino que se le dará será para la creación de un centro de justicia para las mujeres.

Derivado de lo anterior, es que consideramos oportuna la iniciativa en análisis, ya que, con la aprobación de ésta, se permitirá al Ayuntamiento accionante materializar la donación antes señalada, todo ello en aras de brindar un mejor servicio de protección a los derechos humanos de las mujeres.

Lo anterior en virtud de que consideramos que representa una medida que responde al cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la que se establece el deber del Estado mexicano de garantizar a las mujeres acceso a la justicia y protección efectiva contra la violencia por lo que contar con un centro especializado en la protección de las mujeres en situación de violencia cumple con la obligación estatal de brindarles condiciones que permitan el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

Además, la creación del Centro de Justicia para las Mujeres se encuentra alineada con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas las cuales exigen a los gobiernos locales y estatales generar condiciones de igualdad y respeto hacia los derechos de las mujeres, siendo este centro un espacio donde se proporcionarán servicios de asesoría y protección jurídica y social garantizando que las mujeres en situación de vulnerabilidad reciban atención integral en su desarrollo y empoderamiento eliminando barreras y facilitando su integración a la sociedad en condiciones de igualdad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, estas acciones permitirán una efectiva coordinación interinstitucional al facilitar la colaboración entre distintas dependencias del Estado en temas de salud seguridad y derechos humanos, cumpliendo así con la política pública de ofrecer un modelo de atención integral y con perspectiva de género que responda eficazmente a sus necesidades.

De la misma forma, la construcción de este centro es coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente con el ODS 5, que busca la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, promoviendo así la igualdad, la justicia equitativa y contribuyendo a los esfuerzos globales para reducir la desigualdad promoviendo un entorno en el que las mujeres puedan ejercer sus derechos plenamente y sin discriminación.

Finalmente, esta donación es, por lo tanto, un paso que proporciona infraestructura social clave y refrenda el compromiso de las autoridades locales y estatales en la construcción de un entorno seguro y justo para las mujeres en Tamaulipas, consolidando el derecho a la seguridad, la justicia y la igualdad de condiciones para todas las personas en la sociedad.

VIII. Conclusión

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Calle Privada Reynosa y calle Costa de Oro, del fraccionamiento Victoria, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Superficie total: 7 971.18 m²

Medidas y colindancias:

Al norte en 77.415 ml con Subestación C.F.E.;

Al sur en 82.522 ml con Privada Reynosa y canal de por medio;

Al este en 95.822 ml con jardín de niños y predio particular; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al oeste en 104.040 ml con calle Costa de Oro y canal de por medio.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. YIJIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.